



San Andrés Isla, trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Singular Minima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00236-00
Demandante	Banco Popular S.A
Demandado	Rolando Alejandro Henry Rapon
Auto No.	0802-21

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de analizar la liquidación adicional del crédito arrimada al paginario por el apoderado judicial de la parte ejecutante, advierte el Despacho que la parte actora no tuvo en cuenta los pagos realizados con el producto del dinero embargado, ordenados mediante autos de fecha 16 de diciembre de 2020 y 09 de julio de 2021. Así las cosas, dando aplicación al numeral 3° del artículo 446 del CGP, el Despacho modificará la liquidación del crédito presentada dentro del *sub-judice*.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: De oficio, **MODIFÍQUESE** la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual quedará así:

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 18.826.500
Intereses de mora al 31/07/16	\$ 6.015.634
Intereses de mora causados entre el 01/08/16 y 09/08/2021	\$ 24.989.455,49
Abonos (-)	\$ 26.360.631
Total Obligación	\$ 23.470.958,5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG



Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Civil 1

Juzgado Municipal

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23551349afd4f61e6eeb3827e1f8ed5cdfad42e2655ac6dba3c87e7af4e9f1e3**

Documento generado en 13/09/2021 05:10:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>